

RECOMENDACIÓN No. 25/2009 *

El 19 de enero de 2009, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió el escrito de queja de un padre de familia, quien manifestó que el día 25 de noviembre de 2008, su menor hija durante el receso de clases, regresó a su salón debido a que se le olvidó su dinero, el profesor Agatón Saldívar Sánchez —que tenía a su cargo el grupo, en una escuela de Ecatepec de Morelos— intentó besar en los labios a la menor agraviada, quien lo esquivó, consiguiendo el docente únicamente besarla en el cuello y morderle la oreja.

Al día siguiente, el profesor citado pidió a los alumnos salir al patio una hora más, a fin de quedarse solo con la menor agraviada, con el argumento de que corregirían su trabajo, aprovechando la ocasión para intentar nuevamente besarla en la boca, diciéndole ...que *no era nada malo*.

En fecha 28 de noviembre de 2008, los padres de la niña acudieron a la escuela señalada, entrevistándose con el Director, a quien le expusieron su inconformidad, iniciándose con ello un acta administrativa que sería enviada a la supervisión escolar. Lo anterior motivó el inicio de una averiguación previa, la cual se radicó en la Mesa Primera de Responsabilidades de Ecatepec de Morelos.

Derivado de lo anterior, esta Defensoría de Habitantes inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/031/2009.

Con las evidencias reunidas por esta Defensoría de Habitantes, se acreditó la violación a derechos humanos de la menor agraviada, toda vez que en la especie se conculcó el derecho a su integridad psico-emocional y sexual por parte de su profesor.

Robustece lo anterior el dictamen emitido por peritos en materia de Psicología de la Procuraduría de Justicia de la entidad, que concluyó, entre otras cuestiones, que se identificaron algunas alteraciones relacionadas con menores que sufren abuso sexual.

Por todo lo expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló a la Secretaría de Educación, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instruya a quien corresponda para que se brinde la atención médico psicológica personalizada, que permita la rehabilitación de la menor agraviada.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría a su digno cargo, para que dentro del expediente **CI/SE/QUEJA/628/20058**, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el servidor público profesor Agatón Saldívar Sánchez, en ejercicio de su cargo, por los actos de los que da cuenta el documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

TERCERA. A efecto de que la institución procuradora de justicia de la entidad, esté en aptitud de determinar conforme a Derecho la averiguación previa **EM/MR/I/958/2008**, radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades de Ecatepec de Morelos, por el o los delitos en los que pudo haber incurrido el servidor público, profesor Agatón Saldívar Sánchez; se sirva ordenar a quien competa, proporcione al agente del Ministerio Público investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

CUARTA. Sin menoscabo de los derechos laborales del profesor Agatón Saldívar Sánchez, se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo acciones conducentes que permitan constatar, además de la preparación académica, la vocación en el servicio del docente mencionado, el respeto a los derechos humanos de los educandos y del interés superior de la niñez; a fin de determinar si se encuentra apto para desempeñar su servicio público educativo frente a grupo.

* La Recomendación 25/2009 se emitió a la Secretaría de Educación del Estado de México, el 25 de agosto de 2009, por hostigamiento sexual. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 20 fojas.